

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 1 *ORDEN 1063/2019, de 2 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que, en ejecución de sentencia firme, se procede a la convalidación de las Órdenes de Convocatoria de procesos selectivos número 895/2014, número 896/2014, número 897/2014, número 898/2014 y número 899/2014, todas ellas de 28 de abril, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.*

Por Orden 895/2014, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se convocaron pruebas selectivas para cubrir trece plazas en el Cuerpo de Técnicos Superiores, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2005, aprobada por el Decreto 79/2005, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de agosto).

Por Orden 896/2014, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se convocaron pruebas selectivas para cubrir trece plazas en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2005, aprobada por el Decreto 79/2005, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de agosto), y a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2007, aprobada por el Decreto 21/2007, de 3 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de junio).

Por Orden 897/2014, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se convocaron pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Arquitectura Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2007, aprobada por el Decreto 21/2007, de 3 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de junio).

Por Orden 898/2014, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se convocaron pruebas selectivas para cubrir ocho plazas en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2005, aprobada por el Decreto 79/2005, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de agosto), y a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2007, aprobada por el Decreto 21/2007, de 3 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de junio).

Finalmente, por Orden 899/2014, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se convocaron pruebas selectivas para cubrir cincuenta y siete plazas en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2005, aprobada por el Decreto 79/2005, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de agosto), y a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2007, aprobada por el Decreto 21/2007, de 3 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de junio).

La Sentencia número 671/2015, de 11 de noviembre, de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimó el recurso contencioso administrativo número 856/2014, interpuesto por el Abogado del Estado frente a las Órdenes 895/2014, 896/2014, 897/2014, 898/2014 y 899/2014, determinando el fallo de la sentencia la anulación de las resoluciones recurridas, al haber rebasado las refe-

ridas convocatorias, el plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público, establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Posteriormente, la citada resolución judicial ha sido confirmada por el Tribunal Supremo en su Sentencia número 1747/2018, de 10 de diciembre, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Mediante el Decreto 15/2019, de 26 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, en cuyo Anexo I se aprueban:

- 33 plazas en el Cuerpo de Técnicos Superiores, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1.
- 19 plazas en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1.
- 16 plazas en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Arquitectura Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1.
- 8 plazas en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2.
- 87 plazas en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas en las que concurra un vicio de anulabilidad pueden ser subsanadas mediante un acto posterior de convalidación en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de junio), esta Consejería

DISPONE

Primerº

De conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, proceder, en ejecución de la Sentencia firme número 671/2015, de 11 de noviembre, de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (recurso número 856/2014), confirmada por la Sentencia número 1747/2018, de 10 de diciembre, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, a la convalidación de las Órdenes de convocatoria 895/2014, 896/2014, 897/2014, 898/2014 y 899/2014, en los términos que se indican a continuación:

- Las trece plazas del Cuerpo de Técnicos Superiores, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 895/2014.
- Las trece plazas del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, convocadas por Orden 896/2014.
- Las cuatro plazas del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Arquitectura Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, convocadas por Orden 897/2014.
- Las ocho plazas del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, convocadas por Orden 898/2014.
- Las cincuenta y siete plazas del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, convocadas por Orden 899/2014, todas ellas de fecha 28 de abril, de la entonces denominada Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, aprobada por el Decreto 15/2019, de 26 de marzo, quedando imputadas a las plazas de esos mismos Cuerpos y Escalas incluidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Segundo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se retrotrae la eficacia de la presente Orden de convalidación a la fecha en la que las Órdenes de convocatoria anuladas por los citados pronunciamientos judiciales fueron objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

Con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se dispone la conservación de todos y cada uno de los actos y acuerdos adoptados en desarrollo de los procesos selectivos convocados por las Órdenes de convocatoria objeto de convalidación.

Madrid, a 2 de abril de 2019.—El Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1/2018, de 30 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio), la Viceconsejera de Presidencia, Blanca María Pinedo Texidor.

(03/14.456/19)

